



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 06 NOV 2020

VISTO:

Carta N° 010-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM; Carta N°552-2020-GDU-MDMM; informe N°006-2020-SO/JJHC; Carta N°012-2020-JJHC; Informe Técnico N°1195-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°1196-2020-GDU-MDMM; Informe N°460-2020-GPyP/MDMM; informe N°1396-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°445-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 013-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO UMACHIRI (integrada por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. representada por su representante legal Sr. Juan Lucio Picha Yucra; y, V&C SERVICIOS S.R.L. representado por su representante legal Sr. Mario Cesar Ruiz Longhi); el CONSORCIO UMACHIRI está debidamente representado por su representante común Sr. Christian Joau Ticona Quispe; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285"; cuyo presupuesto asciende a S/. 473,569.33 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 08.09.2020.

Que, mediante Carta N°010-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM (registro de expediente N° 6581), de fecha 04 de noviembre del 2020, la Supervisión STEMARCONSES.R.L, a través de su Gerente General Guido Arque Garcia, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 1, toda vez que ha sido verificado y revisado las causales para la elaboración del adicional de obra, por la supervisión, el mismo que da la conformidad del expediente presentado; en este contexto, hace llegar el informe N° 009-2020-YIPH/STEMARCONSE/MDMM elaborado por el Jefe de la Supervisión Ing. Yuri Irving Pari Huayapa, mediante el cual sustenta el adicional en lo siguiente: que de acuerdo a lo consignado en el Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra el Residente de obra comunica al Supervisor que se verifico la necesidad de la construcción o mejoramiento de las redes de agua y desagüe tal como han solicitado en el MEMORIAL los pobladores de la zona y demás con ello se protegerá el asfaltado, los cuales no fueron considerados en el expediente técnico los cuales son necesarios para cumplir con el correcto funcionamiento del proyecto. El monto del adicional asciende a la suma de S/ 21,486.29 (Veintiún Mil cuatrocientos ochenta y seis con 29/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 4.54% respecto al monto del contrato original. Por lo tanto, la Supervisión concluye que en consideración de lo manifestado, se recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 21.486.29.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 552-2020-GDU-MDMM de fecha 05 de noviembre del 2020, remite el expediente al Proyectista Ing. Jesús Jaime Huahuachampi Cayllahua, para su pronunciamiento.

Que, con Carta N° 012-2020-JJHC (Expediente N° 6642) de fecha 06 de noviembre del 2020, del Proyectista Ing. Jesús Jaime Huahuachampi Cayllahua, hace llegar el Informe N° 006-2020-SO/JJHC mediante el cual informa que después de la revisión del expediente técnico, la cual no se ve observación alguna y que según comunicaciones verbales de los pobladores cuando se realizaba la elaboración del expediente técnico de dicho proyecto, no mencionaron de que se haga alguna modificación ni menos el cambio de tuberías, entiendo por qué la mayoría no sabía el estado del mismo; y que ahora viendo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2020-MDMM

la necesidad de hacerlas puesto que se tienen tuberías descubiertas, el proyectista da opinión favorable para la aprobación de dicho adicional de obra por ser de necesidad y por cuidar el proyecto en mención.

Que, por medio del Informe Técnico N° 1195-2020-MDMM-GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, en atención al expediente de adicional informa que el Adicional de Obra Nro. 01 por partidas nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; el mismo que comprende las siguientes partidas nuevas:-) Red de agua y desagüe a rehabilitar (movimiento de tierras, suministro y tendido de tubería de agua y desagüe, retiro de tubería); asimismo informa que el Adicional N° 01 son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarios dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico; de igual forma indica que los costos unitarios de las Partidas nuevas han sido pactadas entre el Supervisor y la Residencia de Obra. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional neto por Partidas Nuevas asciende a S/ 21,486.29 soles cuya incidencia es de 4.54% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 460-2020/GPyP/MDMM; de fecha 06.11.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 148, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 21 486.29 (Veintiún Mil cuatrocientos ochenta y seis con 29/100 soles).

Que, con Informe N° 1396-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del presupuesto neto del Adicional de Obra N° 012 por Partidas Nuevas del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ S/ 21,486.29 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 4.54% del Monto Contractual.

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2020-MDMM

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°445-2020-GAJ-MDMM; señala que, conforme a lo expuesto corresponde otorgar el adicional N° 01 por partidas nuevas; visto el informe técnico emitido por el área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo que en el presente adicional el monto es de S/ 21,486.29 soles cuya incidencia es de 4.54%; del monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N°01 por partidas nuevas, por el monto de S/21,486.29 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis con 29/100 soles), cuya incidencia es de 4.54%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MPPA
Exp.
CC. Inocencio
Arango

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abc. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL